



Resolución de Gerencia General

046-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA DE PELAGATOS CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAKILCA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Lima, 2 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 266-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 070/2024-CSPP-SO/VCAMFD y N° 114/2024-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA; las Cartas N° 46-2024/Consortio San Andrés-PHS y N° 48-2024/Consortio San Andrés-PHS del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; el Memorando N° 137-2024-JDIP del Departamento de Ingeniería de Proyectos; el Informe N° 066-2024-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato; el Memorando N° 235-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 063-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022 (de fecha 14.12.2022) Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos Contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante registro en los Asientos del Cuaderno de Obra Digital N° 637, N° 638 y N° 664 de fechas 06.05.2024, 06.05.2024 y 17.05.2024, respectivamente, se anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, que consiste en la limpieza y tratamiento de sedimentos en la bocamina 1464, asimismo, contemplar el cambio de diseño de rápidas



de concreto por tuberías HDPE – ID 5034 y 1464, y por último, la construcción de cercos perimétricos en áreas no consideradas en el proyecto;

La Supervisión de Obra mediante anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital, en los Asientos N° 642, N° 649 y N° 669 de fecha 06.05.2024, 09.05.2024 y 19.05.2024, respectivamente, ratificó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, y solicitó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Cartas N° 085/2024-CSPP-0083 y N° 086/2024-CSPP-0083 de fecha 13.05.2024, y Carta 094/2024- CSPP-0083 de fecha 22.05.2024, la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, ratificándose en la necesidad de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, señalando que la ejecución de estas actividades resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante la Carta N° 46-2024/Consortio San Andrés-PHS de fecha 20.05.2024 (recepcionada el 21.05.2024) y Carta N°48-2024/Consortio San Andrés-PHS de fecha 03.06.2024 (recepcionada el 04.06.2024), el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, para que ésta emita pronunciamiento sobre la conformidad del expediente, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 114/2024-CSPP-0083 de fecha 13.06.2024 y recibida el día 14.06.2024, la Supervisión de Obra remitió a AMSAC la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, recomendando la aprobación del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por S/. 1' 001, 188.33 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 2.19% del monto del contrato original, y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 03 por S/. 534, 985.45 soles incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 1.17% del monto del contrato original; obteniéndose una incidencia acumulada del 9.01% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 137-2023-JDIP que adjuntó el Informe Técnico N° 010-2024-DIP/JLCC-EIP de fecha 27.06.2024, el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos emitió opinión técnica favorable respecto de la solución propuesta por el Contratista en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, emitiendo su conformidad a la propuesta técnica contenida en dicho Expediente;

Que, mediante Memorando N° 266-2024-GO de fecha 27.06.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la emisión del acto resolutorio que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, con un presupuesto de S/. 1' 001, 188.33 soles incluido el I.G.V. y porcentaje de incidencia del 2.19% del monto del contrato original, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 por el monto de S/. 534, 985.45 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 1.17% del monto del



contrato original, con una incidencia acumulada del 9.01%, para cuyo efecto adjuntó como sustento el Informe N° 066-2024-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 066-2024-EEGO-RDRA de fecha 27.06.2024, concordando con las opiniones técnicas emitidas por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA y el Departamento de Ingeniería de Proyectos, recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 1' 001, 188.33 incluido I.G.V. que representa el 2.19% del monto del contrato original, y el Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de S/ 534,985.45 soles incluido I.G.V., con un factor del 1.17% del monto del contrato original, con una incidencia acumulada del 9.01%, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo estas actividades para ejecutarse necesarias para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 el 14.06.2024; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos establecidos en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad se deberá pronunciar y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 02.07.2024;

Que, mediante Memorando N° 235-2024-GAF del 25.06.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 05 hasta por el monto de S/. 1' 001,188.33 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto Pushaquilca;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2024-GL del 01.07.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se comprobó el cumplimiento de los requisitos y procedimiento para que se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, conforme lo establece los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se verificó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de estos trabajos adicionales;

Asimismo, señaló que el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con el plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra que emite la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra presentado por el Contratista; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC la Conformidad del



Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 el día 14.06.2024, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 02.07.2024;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 1'001,188.33 incluido I.G.V. que representa el 2.19% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de S/ 534,985.45 soles incluido I.G.V., con un factor del 1.17% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 9.01%, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, los que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, Gerente Legal, con la opinión favorable del Departamento de Ingeniería de Proyectos, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (e) y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos Contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash*”, por el monto de S/ 1'001,188.33 incluido I.G.V. que representa el 2.19% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de S/ 534,985.45 soles incluido I.G.V., con un factor del 1.17% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 9.01%, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comunique la autorización del presente adicional de obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes que la sustentan al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General